

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 1 de 6	
		FECHA:	28	01	2026
					

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	006-009-2026	Fecha de contrato: 19/02/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	DIEGO FABIAN PUENTES Establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ	
Teléfono	3125953240 Dirección: CR 1 NRO. 22 241	
Correo	productoscommaiz@hotmail.com	
NIT	17690969-2	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA.	
Valor	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00).	
Valor Adición 1	NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE	
Valor total del Contrato	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000,00) M/CTE	
Plazo de ejecución	30 de junio de 2026	
Prorroga 1	31 de julio de 2026	
Prorroga 2	15 de agosto de 2026	

Entre los suscritos: Teniente Coronel JULIÁN FERNANDO SERRANO SERRANO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 74.083.888 expedida en Sogamoso, en su calidad de Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1287 del 30 de junio del 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor DIEGO FABIAN PUENTES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969 de Florencia, persona natural, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ, con Personería Jurídica No. 17.690.969-2 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.2 al contrato consistente en prorroga 2, previas las siguientes:

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 6	
		FECHA:	28	01
				

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 de febrero de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-009-2026 al oferente DIEGO FABIAN PUENTES con NIT 17.690.969-2, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA", e inicio el día 24 de febrero de 2026.
2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
3. Que el valor del mencionado contrato correspondió a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE.**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1526 del 14 de enero del 2026 y Registro Presupuestal No. 10526 del 20 de febrero del 2026.
4. Que la Dirección General de la ALFM mediante memorando No. 2026100100129753 del 12 de junio de 2026 autorizo los movimientos presupuestales, con los cuales autoriza las modificaciones contractuales con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.
5. Que en atención a lo indicado en el literal anterior, se realizó modificadorio No. 01 consistente en prorroga 1 hasta el día 31 de julio del 2026 y adición 1 por la suma de NOVENTA MILLONES PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE.; para un valor total del contrato de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$390.000.000,00) M/CTE, encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
6. Que a corte 27 de julio de la presente vigencia el contrato cuenta con una ejecución del 80,47% equivalente a la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$313.838.534,00) M/CTE, con un saldo pendiente por ejecutar de SETENCTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$76.161.466,00) M/CTE.
7. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$54.069.461,20) M/CTE, el cual depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.
8. Que en aplicación de los principios contractuales de planeación y economía y con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados, la regional se encuentra desarrollando proceso de Subasta Inversa Electrónica con número SASI 006-037-2026, para contratar el SUMINISTRO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA; el cual se planea iniciar ejecución a mediados del mes de agosto de 2026.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo de Estudios e Institucionalidad de la Defensa	
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 6		
		FECHA:	28		01

9. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, y la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.
10. Que conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, y dado que el contrato aun cuenta con presupuesto por ejecutar, se hace necesario prorrogarlo hasta el día 15 de agosto del 2026.
11. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6.1 y tabla 15 (guía para la gestión contractual) de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 24 de julio de 2026, el supervisor del contrato de suministro N°006-009-2026 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N°2 consistente en prorroga 2 hasta el día 15 de agosto del 2026.
12. Que mediante correo del 24 de julio de 2026 el señor contratista DIEGO FABIAN PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ, allegó oficio de la misma fecha de **aceptación** expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
13. Que mediante memorando No.2026140240160613 ALRAM-OL-AYS-14024 del 27 de julio de 2026, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisora del contrato de Suministro N°006-009-2026, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No.2 al contrato consistente en prorroga 2 hasta el día 15 de agosto del 2026, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
14. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 27 de julio de 2026, donde la supervisora, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de suministro N°006-009-2026, prórroga hasta la fecha igualmente ya mencionada.
15. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 27 de julio de 2026, el Teniente Coronel JULIÁN FERNANDO SERRANO SERRANO, Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, avala la suscripción de la presente modificación N°2 consistente en prorroga 2 hasta el día 15 de agosto del 2026; en aras de garantizar los suministros a las correspondientes unidades militares.
16. Que, con la prórroga a efectuar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 6	
		FECHA:	28	01
				

ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

17. Que el Contrato de Suministro N°006-009-2026, suscrito con DIEGO FABIAN PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.969, propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS COMMAIZ ha tenido una normal ejecución.

18. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 6		
		FECHA:	28	01	2026

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Suministro N° 006-009-2026, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N°006-009 de 2026 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION**, en lo correspondiente al plazo de ejecución del contrato de suministro No.006-009-2026, en el sentido de prorrogar plazo hasta el **día 15 de agosto de 2026** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

CLÁUSULA PRIMERA: (...)

PLAZO DE EJECUCION: *El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 15 de agosto de 2026**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.*

(...).

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 6 de 6
		FECHA:	28 01 2026
			

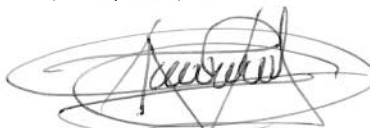
CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**, del contrato de Suministro No.006-009-2026, de acuerdo con la presente prórroga 2, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias amparadas del Contrato Inicial.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-009-2026, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 29 días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATISTA,



DIEGO FABIAN PUENTES

Propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS CONMAIZ
NIT: 17690969-2

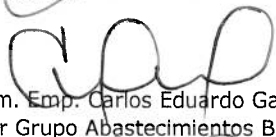
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Teniente Coronel JULIAN FERNANDO SERRANO SERRANO

Encargado de las funciones de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

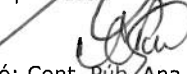


Revisó: Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca Fuentes
Coordinador Grupo Abastecimientos B.S.

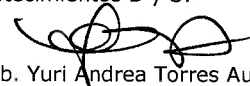


Reviso: Cont. Púb. Diana Lorena Vargas Diaz
P.D Presupuesto Grupo Financiero

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación



Revisó y Aprobó: Cont. Púb. Ana Isabel Pérez Arias
Supervisor Contrato N° 006-009-2026
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.



Revisó: Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinadora Grupo Financiero

